

del Distrito Municipal de Sosúa a vender en favor del señor Carlos A. Bermúdez, una porción de terreno ubicada dentro de la Parcela N° 36 del Distrito Catastral N° 2, sitio denominado Los Charamicos, con una extensión superficial de 15.000 metros cuadrados, por el precio de RD\$30,000.00. Dicho señor ocupa en arrendamiento la citada porción de terreno en la cual se propone construir un complejo habitacional en condominio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1458, que nombra al Sr. Manuel de Js. Estrada Medina Secretario de Estado sin Cartera.

(G. O. N° 9390, del 7 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1458

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Manuel de Jesús Estrada Medina queda nombrado Secretario de Estado sin Cartera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1459, que concede jubilación con pensión del Estado a varios servidores públicos.

(G. O. Nº 9390, del 7 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1459

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se confiere el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a los siguientes empleados de las Direcciones Generales de Correos y Telecomunicaciones, con motivo de celebrarse el 12 de noviembre del año en curso, el "Día del Servicio Postal y Telegráfico".

1.—A Francisco Antonio Batista Garcia, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

2.—A Santiago Velázquez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;